

VIEDMA, 11 de junio de 2026.

VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**INCIDENTE - FELICIANO, MARÍA JOSÉ C/ PROVINCIA DE RÍO NEGRO (POLICÍA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (SENTENCIA)**", Expte. **VI-00061-L-2026**, para resolver, y

CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 12.05.26 el Dr. Favio M. Igoldi solicita que se regulen sus honorarios profesionales por la actuación cumplida en el presente proceso de ejecución.

II.- Que mediante sentencia definitiva N° 12 de fecha 18.03.26 este Tribunal mandó llevar adelante la ejecución contra la Provincia de Río Negro por la suma de un \$2.032.073,69 en concepto de capital histórico. Asimismo el 13.05.26 se aprobó la liquidación de capital e intereses practicada, en la suma de \$9.743.353,81.

III.- Que, a tenor de lo resuelto corresponde determinar los honorarios del profesional interviniente en la causa, conforme las normas arancelarias vigentes, la actividad efectivamente cumplida y el resultado obtenido en orden a lo dispuesto en los arts. 6, 7, 8, 9, 41 y cctes. de la Ley G N° 2212.

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Regular los honorarios profesionales del Dr. Favio M. Igoldi en la suma de \$500.158,83 (M.B. \$9.743.353,81 -Coef. 1/3 del 11% + 40%), importe al que deberá agregarse I.V.A. en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.

Segundo: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los

señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.